

La Orden relativa a esta expropiación es de fecha 25 de enero de 1974, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero de 1974, página 2703.

Madrid, 8 de abril de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

10961 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una tómbola, exenta de impuestos, que ha de llevar a efecto la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Sitges (Barcelona) del 1 al 30 de julio de 1976.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 3 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de Sitges (Barcelona), en el paseo de la Ribera de la citada localidad, del 1 al 31 de julio del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse, en su procedimiento, a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 10 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.—4.032-E.

10962 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Zamora el día 5 de junio de 1976.

1 premio de 25.000.000 de pesetas para el billete número 68287

Vendido en Gijón.

2 aproximaciones de 450.000 pesetas cada una para los billetes números 68286 y 68288.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 68201 al 68300, ambos inclusive (excepto el 68287).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 67

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 04336

Vendido en Madrid, Valencia, Bilbao, Las Palmas, Palma de Mallorca, Rubí, León, La Coruña y Almería.

2 aproximaciones de 250.000 pesetas cada una para los billetes números 04335 y 04337.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 04301 al 04400, ambos inclusive (excepto el 04336).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 08984

Vendido en Barcelona.

2 aproximaciones de 101.250 pesetas cada una para los billetes números 08983 y 08985.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 08901 al 09000, ambos inclusive (excepto el 08984).

16 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

3589 7536

1.920 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

048	282	500	799
071	295	502	827
079	303	525	832
099	413	554	862
162	459	714	891
171	469	790	925

Esta lista comprende 11.040 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 110.400 premios, por un importe de 1.400.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

10963 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de junio de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 12 de junio, a las doce horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 58.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras)	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras)	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	58.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000 pesetas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera

de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá: que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

10964 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio de Nuestra Señora del Tránsito, de la Excelentísima Diputación Provincial de Zamora.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Colegio de Nuestra Señora del Tránsito de la excelentísima Diputación Provincial de Zamora, establecimiento de Beneficencia Provincial, por celebrarse dicho sorteo en la ciudad de Zamora, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Castellanos Velicias, María Consuelo Suárez Esteban, María del Pilar Pelazas Herrero, María Purificación Castaño Calzón y Micaela Vara Rodríguez.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de junio de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Juan Bell Lillo.

10965 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de junio de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	66,40	68,89
Billete pequeño (2)	65,74	68,89

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	87,61	70,48
1 franco francés	14,04	14,57
1 libra esterlina (3)	114,10	118,38
1 franco suizo	27,22	28,24
100 francos belgas	164,78	170,93
1 marco alemán	25,78	26,74
100 liras italianas (4)	7,13	7,84
1 florin holandés	24,24	25,15
1 corona sueca	14,87	15,50
1 corona danesa	10,75	11,21
1 corona noruega	11,92	12,42
1 marco finlandés	16,88	17,59
100 chelines austriacos	359,49	374,77
100 escudos portugueses	205,89	214,64
100 yens japoneses	21,91	22,59

Otros billetes:

1 dirham	14,36	14,96
100 francos C. F. A.	28,13	29,00
1 cruzeiro	4,66	4,80
1 bolivar	15,20	15,67
100 dracmas griegos	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 7 de junio de 1976.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

10966 ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se concede la Cruz del Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil del Perú que se citan.

Excmo Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 4.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil del Perú Capitán don Roger Padilla Rodríguez, Cabo don Julio Campos Espinosa y Guardia don José Allán Izquierdo.

A los fines del artículo 185, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

10967 ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que se citan.

Excmo Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de las Fuerzas de Policía Armada que a continuación se indican:

Con distintivo rojo

Brigada don Luis Muñoz Fernández.
Cabo primero don Enrique Molina Rodríguez.